



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



133.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 26 de septiembre 2003

Punto 3.3 del orden del día provisional

CE133/2 (Esp.)
19 septiembre 2003
ORIGINAL: INGLÉS

PROTOCOLO PARA EL EXAMEN DE LA COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE MANTIENEN RELACIONES OFICIALES CON LA OPS

1. El Comité Ejecutivo, en su 132.^a sesión, celebrada en junio de 2003, adoptó la resolución CE132.R9, por la cual pide a la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana que prepare un protocolo de evaluación que será examinado por el Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales y se presentará a la 133.^a sesión, en septiembre de 2003.

Protocolo propuesto

2. El apartado 5 del documento *Principios que rigen las relaciones entre la Organización Panamericana de la Salud y las organizaciones no gubernamentales*, modificado por el Comité Ejecutivo (resolución CE126.R15) en 2000, establece un procedimiento para examinar la colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG) interamericanas y nacionales. Dicho procedimiento prescribe que el Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales examine cada cuatro años la colaboración con cada ONG con la cual la OPS tiene relaciones de trabajo oficiales. El examen debe basarse en una evaluación crítica del desempeño de la ONG con respecto al programa de trabajo precedente, así como en la valoración del programa propuesto de trabajo. De acuerdo con los resultados del examen, el Comité Permanente formulará una recomendación al Comité Ejecutivo sobre la conveniencia de mantener estas relaciones.

3. Para que el Comité Permanente pueda formular su recomendación, la Directora de la Oficina le proporciona un documento de antecedentes que incluye lo siguiente:

- los antecedentes breves de la ONG en cuestión;
- un informe por la ONG de las actividades emprendidas durante el período en cuestión (normalmente, cuatro años, pero en algunos casos puede ser sólo uno o dos años);
- un programa propuesto de trabajo para el próximo cuatrienio, y
- un comentario crítico de los antecedentes breves y del informe de la ONG (mencionados anteriormente) por la unidad técnica correspondiente de la Oficina.

4. Se recomienda que, al examinar el documento de antecedentes preparado por la Oficina, el Comité Permanente se guíe por los tres criterios siguientes: *a)* la ONG en cuestión y la unidad técnica pertinente de la OPS ¿han acordado un programa general de cuatro años para llevar a cabo actividades de colaboración, incluido un plan bienal de trabajo más específico durante el período en evaluación?; *b)* ¿ha presentado la ONG un informe sobre las actividades mencionadas específicamente en el plan de trabajo del bienio precedente?; *c)* ¿le parece a la unidad técnica que el desempeño de la ONG es satisfactorio, a tenor del mencionado plan bienal de trabajo?

5. Si las cuatro preguntas tienen respuesta afirmativa, el Comité Permanente podrá formular una recomendación al Comité Ejecutivo que se basará en el examen del plan de trabajo pasado, el plan de trabajo futuro y la recomendación de la unidad técnica de la OPS.

6. Al examinar el documento de antecedentes de una ONG, se sugiere que el Comité Permanente clasifique las actividades de la ONG mediante una escala que vaya de “alto” a “bajo”, según los siguientes criterios:

- importancia para la salud pública
- utilidad y sostenibilidad
- carácter práctico,
- relación entre costo y tiempo (en este caso, la clasificación preferida sería “baja”).

7. Si la respuesta a cualquiera de las preguntas enunciadas en el párrafo cuatro es negativa, el Comité Permanente no estará en condiciones de formular una recomendación al Comité Ejecutivo.

8. Si la respuesta a cualquiera de los tres criterios (4a, 4b y 4c) es negativa, no se considerará aplicable lo dispuesto en el apartado 5 del documento *Principios que rigen las relaciones entre la Organización Panamericana de la Salud y las organizaciones no gubernamentales*. En ese caso, la ONG en cuestión tendrá que volver a solicitar el establecimiento de relaciones de trabajo oficiales con la OPS según lo dispuesto en el apartado 4.3 del mencionado documento, el cual establece cómo se debe presentar dicha solicitud por primera vez.

- - -